REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2017-00535-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense el incidente de objeción al trabajo de partición (c. digital 24).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días de la objeción propuesta y proceda Secretaría a dar apertura del cuaderno separado inclúyase este auto y la documental que se cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0156 FECHA 09/SEPTIEMBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr